

RESOLUCIÓN No. 336

"Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RenoBo"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- RENOBO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital No.643 de 2016, los Acuerdos 047, 59 y 60 de 2023 de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el literal a) de los artículo 3° de la ley 87 de 1993, "**Por la cual se establecen normas para la ejecución del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones**", establece que el sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que el numeral 22 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019, "**Por la cual se expide el Código General Disciplinario**", establece que es deber de todos los servidores adoptar el Sistema de Control interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.

Que el numeral 11 del artículo 57 de la ley 1952 de 2019, define como falta gravísima no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.

Que la Resolución 357 de 2008, "**Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación**", expedida por la Contaduría General de la Nación, en donde indican las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en los entes públicos, para que adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar razonablemente la producción de información con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

Que la Resolución DDC-00001 de 2010, "**Por la cual se establecen lineamientos para garantizar la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital**", expedida por el Contador General de Bogotá D.C., establece los lineamientos para garantizar la Sostenibilidad



Documento:
326743

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento está firmado digitalmente, por
JUAN GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ en 2023-12-29 17:14:29
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR o dirigirse a
https://gestiondocumental.ero.net.co/instancias/ERU_Prof/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/..//Descarga

RESOLUCIÓN No. 336

"Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RenoBo"

del Sistema Contable Público Distrital, señalando el su artículo 1° **"Depuración contable permanente.** - *Las entidades públicas distritales incluidas en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, están obligadas a adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas tendientes a evaluar y depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que éstos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública"*.

Que mediante Resolución 414 de 2014, y sus modificaciones, expedidas por el Contador General de la Nación, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, el cual está integrado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación; el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública.

Que mediante Resolución 193 de mayo 5 de 2016, expedida por el Contador General de la Nación, se incorporó, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, el cual, en su numeral 3.2.15, establece que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán 1) adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel, y 2) implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. Adicionalmente, precisa que la información financiera que sea objeto de depuración contable será ajustada según la norma aplicable, para la empresa el Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.

Que el artículo 355 de la Ley 819 del 29 de diciembre de 2016 establece que (...) *"Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales"*.

Que el artículo 286 de la Constitución Política establece que (...) *"Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas"*, y en su inciso segundo dispone que *"La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley"*.

Que el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015, consiste en adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los estados



RESOLUCIÓN No. 336

“Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RenoBo”

financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad, para lo cual debe establecerse la existencia real de bienes, derechos u obligaciones que afectan su patrimonio, depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso, a su eliminación o incorporación.

Que mediante Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del 12 de mayo de 2016, se dispuso la fusión por absorción de METROVIVIENDA, empresa creada por el Acuerdo 15 de 1998, en la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. - Renobo, constituida en virtud del Acuerdo No. 033 de 1999, bajo la denominación social de EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante Resolución No.243 de 2017 se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá derogando las demás disposiciones anteriores que le fueran contrarias.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No.059 del 21 de noviembre de 2023 se modificó la estructura organizacional de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Que teniendo en cuenta lo descrito anteriormente y en cumplimiento de las normas ya mencionadas, se requiere actualizar la reglamentación y el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – RenoBo, a la nueva estructura.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DISPOSICIÓN Y NATURALEZA DEL COMITÉ. Disponer la actualización sobre la reglamentación y funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá — RenoBo, el cual será una instancia asesora del área contable.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El Comité tiene como objeto garantizar la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel a que se refiere el marco conceptual del marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público incorporados en el Régimen de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRACIÓN. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá — Renobo estará conformado por los siguientes integrantes con voz y voto:



RESOLUCIÓN No. 336

“Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RenoBo”

1. El (La) Subgerente de Gestión Corporativa quien lo presidirá.
2. El (La) Director Financiero
3. El (La) Gerente General o su delegado
4. El (La) Subgerente de Planeamiento y Estructuración.
5. El (La) Subgerente de Ejecución de Proyectos.
6. El (La) Jefe de Oficina Asesora de Planeación
7. El (La) Jefe de Oficina Jurídica
8. El (La) Director técnico Estructuración de Proyectos
9. El (La) Director técnico Planeamiento y Gestión Urbana
10. El (La) Director técnico Gestión Predial
11. El (La) Director técnico Comercial
12. El (La) Director técnico Gestión de Proyectos
13. El (La) Director técnico de Asesoría y Diseños técnicos

Parágrafo 1°. El(la) Jefe de oficina de Control Interno o quien haga sus veces, participará en forma permanente, en las sesiones del Comité, con derecho a voz pero sin voto. La responsabilidad funcional será la de asesorar al comité en lo de su competencia.

Parágrafo 2°. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – RenoBo podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a las personas vinculadas laboral o contractualmente con la Empresa que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico, deban asistir según los asuntos a tratar. Estas personas participaran con voz, pero sin voto. La citación a estas personas la efectuará el secretario técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

Al Comité podrán asistir delegados del nivel directivo o asesor.

ARTÍCULO CUARTO. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

Los integrantes del Comité, además de las responsabilidades que les corresponden como miembros del Comité, también deberán:

1. Asistir a las reuniones a las que sean convocados.
2. Preparar adecuadamente los temas a tratar en las reuniones.
3. Suscribir las actas de cada sesión.
4. Las demás funciones que le sean asignadas por el presente reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES. Son funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – RenoBo:

1. Recomendar a los funcionarios y/o servidores públicos responsables de las diferentes áreas de gestión en la determinación de las políticas, estrategias y procedimientos, con el



RESOLUCIÓN No. 336

“Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RenoBo”

fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.

2. Efectuar las recomendaciones que se consideren pertinentes y que permitan agilizar el proceso contable de la empresa, sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos del procedimiento de la información.
3. Verificar y recomendar la depuración de valores contables no identificados de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá — RenoBo, con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. REUNIONES. El Comité Técnico de sostenibilidad Contable se reunirá anualmente o cada vez que el Secretario Técnico lo convoque de manera extraordinaria, mediante comunicación escrita o vía correo electrónico que incluirá el orden del día respectivo, por lo menos cinco (5) días hábiles previos a las sesiones ordinarias y dirigida a cada uno de sus integrantes.

Parágrafo. La asistencia al Comité será obligatoria para todos sus integrantes y se deberá garantizar la permanencia durante toda la sesión. No obstante cuando por causa justificada, algún integrante del Comité no pueda asistir a la reunión, deberá dar aviso por escrito a la Secretario (a) Técnica del Comité dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la sesión. La justificación deberá ser archivada en las carpetas de las actas del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO. QUORUM. El Comité sesionará y decidirá válidamente con la asistencia del 51% de sus integrantes y se constituirá quórum deliberatorio por mayoría simple. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate, decidirá el voto del/la Presidente del Comité.

Parágrafo. Las recomendaciones y conceptos del Comité, se tomarán y expedirán por mayoría simple de los integrantes que conformen el quórum.

ARTÍCULO OCTAVO. ACTAS. De las reuniones llevadas a cabo por el Comité se elaborarán las respectivas actas, las cuales serán aprobadas y suscritas por sus integrantes en un término no superior a diez (10) días hábiles a partir de la fecha de envío por parte de la Secretario (a) Técnica del Comité.

Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones, formarán parte integral de las actas y se presentarán como anexo de las mismas.

Parágrafo. Sí el Comité no aprueba los asuntos sometidos a su consideración, dejará constancia de ello en el acta de la reunión en la que se señalarán los motivos de su decisión, y se harán las recomendaciones y observaciones del caso.



RESOLUCIÓN No. 336

“Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RenoBo”

ARTÍCULO NOVENO. SECRETARÍA DEL COMITÉ. Actuará como Secretario del Comité de Sostenibilidad Contable el(la) Gestor Senior 3 — Contador (a) de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, quien tiene a cargo las siguientes funciones:

1. Preparar la agenda de las reuniones y realizar la convocatoria a las mismas.
2. Redactar las actas en las que se indicarán los asuntos tratados, las propuestas, las recomendaciones y los compromisos.
3. Conservar las actas del desarrollo de las sesiones debidamente firmadas por el Secretario y el Presidente del comité.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos derivados de las reuniones.

Las demás establecidas por los miembros del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad la Resolución No. 243 de 2017 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2023


JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ GÓMEZ
Gerente General

Proyectó: María Nataly Gómez – Contratista Subgerencia de Gestión Corporativa

Revisó: Alicia Suarez Balaguera – Gestor Senior 3

Aprobó: María Cecilia Gaitán – Subgerente de Gestión Corporativa





REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

--